



TETÁ
ARANDUPY
Sámbytyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 224 /2018

"POR LA CUAL SE DECLARA BIEN DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL AL CONJUNTO DE VEINTISEIS OBRAS PROYECTADAS POR EL ARQ. CARLOS COLOMBINO".

Asunción, 01 de noviembre del 2018

VISTO: Que, el Dictamen DPC N° 05/18 de fecha 16/02/2018, la Directora de Bienes Patrimoniales de la Dirección General de Patrimonio Cultural resuelve la Declaración como Bien de Valor Patrimonial del conjunto de 26 obras proyectadas por el Arquitecto Carlos Colombino en la ciudad de Asunción, Lambaré, Fernando de la Mora, Areguá, San Bernardino y Piribebuy; y

CONSIDERANDO: Que, la Obra de Carlos Colombino registrada del 1967 al 2007, se aprecia en su calidad estética espacial, cargada de contenidos expresivos y exige en su consideración perspectiva diversas y cruzadas, en este marco diverso de propuestas arquitectónicas realizadas en todo este periodo, se tienen registradas y catalogadas algunas de sus obras, a efectos de realizar una Declaratoria como Bien de Valor Patrimonial al conjunto de las mismas y en reconocimiento al aporte que deja el autor a la Arquitectura Moderna en la ciudad de Asunción y otras dentro del territorio nacional, que sintetiza en los 26 inmuebles.

Que, la **Constitución Nacional** hace referencia al Patrimonio Cultural expresando en su **artículo 81:** *".... Se arbitrarán los medios necesarios para la conservación, el rescate y la restauración de los objetos, documentos y espacios de valor histórico, arqueológico, paleontológico, artístico o científico, así como de sus respectivos entornos físicos, que hacen parte del Patrimonio Cultural de la Nación...."*

Que, la **Ley N° 1.231/1986** aprueba y ratifica la **Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural**, en su **artículo 1** define al Patrimonio Cultural y Natural, y establece:

A los efectos de la presente Convención se considerará "Patrimonio Cultural":

Los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumental, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

Los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia,

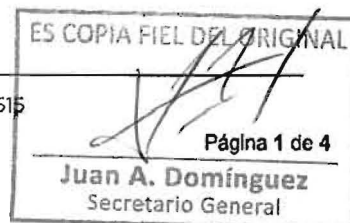
Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.

Que, el **artículo 1°** de la **Ley N° 5.621/2016**, de **Protección del Patrimonio Cultural** expresa que: *"Esta Ley tiene como objeto la protección, la salvaguardia, la preservación, el rescate, la restauración y el registro de los bienes culturales de todo el país; así como la promoción, difusión, estudio, investigación y acrecentamiento de tales bienes."*

Que, en el mismo sentido de la ley precedentemente citada establece, en su **artículo 2, inc. a)** *garantizar el carácter público y social del patrimonio cultural; y f) "Identificar, inventariar y registrar los bienes culturales que comprenden el Patrimonio Cultural"*.

Que, la misma normativa en su **artículo 5, inc. k)** establece la clasificación de Bienes Culturales que integran el Patrimonio Cultural:

SG/HI





TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 224/2018

"POR LA CUAL SE DECLARA BIEN DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL AL CONJUNTO DE VEINTISEIS OBRAS PROYECTADAS POR EL ARQ. CARLOS COLOMBINO".

Los conjuntos y sitios: Entiéndase por conjuntos y sitios los lugares cuya arquitectura, unidad, identidad, significación histórica o integración con el paisaje, les otorga un valor especial desde el punto de vista urbanístico, ambiental, paisajístico, estético o histórico. El entorno forma parte de los conjuntos y sitios. Esta categoría incluye:

1. Los conjuntos, urbanos o rurales, provistos de valores tradicionales, naturales, históricos, ambientales, artísticos, arquitectónicos o urbanísticos. Los conjuntos se encuentran conformados por los centros, las ciudades y los poblados, e incluyen el carácter especial de ciertas poblaciones y ciudades o zonas suyas, así como los templos con sus plazoletas, calles y edificaciones circundantes ubicados en ciertos pueblos tradicionales.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 3.051/2006 "Nacional de Cultura", establece los deberes del Estado en materia de asuntos culturales, entre los que menciona: "... b) la protección y el acrecentamiento de los bienes materiales e intangibles que conforman el Patrimonio Cultural del Paraguay..."

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica de ésta Secretaría de Estado, es la responsable de brindar asesoramiento jurídico a la Máxima Autoridad Institucional y a las distintas dependencias, cuando así lo requieran, para el efectivo desarrollo y cumplimiento de los objetivos institucionales, respetando el marco legal vigente, se ha expedido a través del Dictamen Jurídico N° 24/2018, de 15 de octubre de 2018.

Que, el artículo 6° del Decreto N° 7133/2017 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3051/2006, «Nacional de Cultura» y se reorganiza la estructura orgánica de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) dependiente de la Presidencia de la República", instituye el cargo de Ministro Secretario Ejecutivo como el jefe superior responsable de la conducción política de la SNC a quien se le asignan las funciones mencionadas en el Artículo 8° de la Ley 3.051/2006, «Nacional de Cultura»

**POR TANTO, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;
EL MINISTRO DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Declarar Bien de Valor Patrimonial Cultural al conjunto de veintiséis obras proyectadas por el Arq. Carlos Colombino, que a continuación se detalla:

- a) Casa Colombina Chase, con Cta. Cte. Ctral. N° 12.0106.02, distrito San Roque, ubicado en la calle Paí Pérez N° 742 casi Luis Alberto de Herrera Avda.
- b) Casa Taller Malela, con Cta. Cte. Ctral. N° 12-457-47, distrito San Roque, ubicado en la calle Capitán Pedro Carpinelli N° 3536.
- c) Casa Franco, con Cta. Cte. Ctral. N° 19-912-01 y 19-912-18, distrito San Roque, ubicado en la calle El Dorado e/ Naciones Unidas y Avda. Brasilia.
- d) Casa Chase Gill II, con Cta. Cte. N° 14-014-13 y 14-014-14, distrito La Recoleta, ubicado en la calle Eusebio Lillio entre Senador Long Malutin.

SG/HI

Estados Unidos esq. Mariscal Estigarribia — Teléfono: +595 21 442 515
www.cultura.gov.py
Asunción, Paraguay

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Página 2 de 4
Juan A. Domínguez
Secretario General

SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 924 /2018

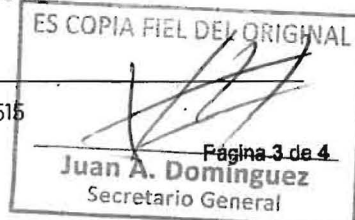
"POR LA CUAL SE DECLARA BIEN DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL AL CONJUNTO DE VEINTISEIS OBRAS PROYECTADAS POR EL ARQ. CARLOS COLOMBINO".

- e) Edificio de la Colina, con Cta. Cte. N° 11-0068-13, distrito La Catedral, ubicado en la calle Fulgencio R. Moreno esq. México.
- f) Casa Chase López Moreira, con Cta. Cte. N° 14-0348-18, 14-0348-19 y 14-0348-20, distrito La Recoleta, ubicado en la calle Martín Brizuela casi Lillio.
- g) Casa Ruiz Nestosa, con Cta. Cte. N° 14-0966-04, distrito La Recoleta, ubicado sobre las calle Emeterio Miranda casi Grabadores del Cabichui.
- h) Vivienda y Atelier Colombino, con Cta. Cte. N° 12-0458-47, distrito San Roque, ubicado en calle Dr. Telmo Aquino esq. Flores Cantero.
- i) Vivienda Cristaldo, con Cta. Cte. N° 19-0094-01, distrito Piribebuy, ubicado en la calle Mayor Hilario Amarilla e/ R.I. 8 Piribebuy.
- j) Centro de Artes Visuales /Museo del Barro, con Cta. Cte. N° 14-0966-9, distrito La Recoleta, ubicado en la calle Grabadores del Cabichui e/ Cañada y Emeterio Miranda.
- k) Distribuidora Paraguaya –Comercio, con Cta. Cte. N° 12-0070-18, 12-0070-35, 12-0070-38 y 12-0070-39, distrito San Roque, ubicado en la calle Azara casi Brasil.
- l) Panteón Canillas, individualizado como Lote 23, Manzana T9, distrito La Recoleta, ubicado en la calle Avda. Santísima Trinidad y Av. Madame Lynch.
- m) Casa y Atelier Salerno – La Casa "Sisifo", con Cta. Cte. N° 12-458-20, distrito San Roque, ubicado en la calle Avda. Santísima Trinidad y Av. Madame Lynch.
- n) Viviendas pareadas Colombino Canillas con Cta. Cte. N° 151-19-0045-03/001, distrito San Bernardino, ubicado en la calle Cartagena de las Indias casi Decoud.
- o) Casa Migllorisi con Cta. Cte. N° 12-0344-29, distrito San Roque, ubicado sobre las calle Defensa Nacional casi Washington.
- p) Casa Estudio y Galería de Arte, con Cta. Cte. N° 12-0551-26, distrito San Roque, ubicado en la calle Tte. Villamayor (Ex Concordia) casi Ayala Velázquez.
- q) Centro Cultural de la Ciudad Manzana de la Rivera, con Cta. Cte. N° 10-387-01, 10-387-04, 10-387-05, 10-387-06, 10-387-07 y 10-387-08, distrito La Encarnación, ubicado en la calle Ayolas, Juan E. O'leary, Benjamín Constant y Avda. Paraguay Independiente.
- r) Taller Texco, con Cta. Cte. N° 27-0923-05, distrito Fernando de la Mera, ubicado en la calle Avda. Santa Teresa 710 casa Avda. Mariscal López.
- s) Casa /Taller Arasape, con Cta. Cte. N° 27-0011-07, distrito Areguá, ubicado en la calle Palma casi Avda. Estación Terrena Kokue Guazú.
- t) Vivienda Gossen Elias, con Cta. Cte. N° 14-1518-14, 14-1518-15 y 14-1518-16, distrito La Recoleta, ubicado en la calle Juez Enrique Pino e/ Jaime Bestard 2010.

SG/H

Estados Unidos esq. Mariscal Estigarribia — Teléfono: +595 21 442 515

www.cultura.gov.py
Asunción, Paraguay



SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864-1870



TETĀ
ARANDUPY
Sámbyhyha
Secretaría
NACIONAL
DE CULTURA

■ TETĀ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN SNC N° 224 /2018

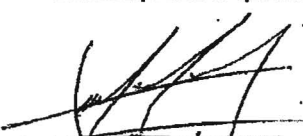
"POR LA CUAL SE DECLARA BIEN DE VALOR PATRIMONIAL CULTURAL AL CONJUNTO DE VEINTISEIS OBRAS PROYECTADAS POR EL ARQ. CARLOS COLOMBINO".

- u) Vivienda Justo Pastor, con Cta. Cte. N° 11-125-19, distrito La Catedral, ubicado en la calle Ava'ay e/ Iturbe.
- v) Panteón Familia Colombino L., con Cta. Cte. N° 14-1733-27 y 14-1733-28, distrito La Recoleta, ubicado en la calles Avda. Madame Lynch y Sta. Teresa – Jardín del Este.
- w) Fundación Migliorisi, con Cta. Cte. N° 14-0966-07, distrito La Recoleta, ubicado en la calle G. del Cabichui C/ Emeterio Miranda.
- x) Casa Verna, con Cta. Cte. N° 13-1380-003, distrito Lambaré, ubicado en la calle Juan Silvano Godoy N° 1912.
- y) Fabrica Il Galería de Arte, con Cta. Cte. N° 12-0458-91, distrito San Roque, ubicado en la calle Chaco Boreal C/ Tte. Aquino.
- z) Pabellón Museo Mueble Paraguayo, con Cta. Cte. N° 27-0011-07-00, distrito Areguá, ubicado en la calle Palma casi Avd. Estación Terrena Kocue Guazú.

Artículo 2º.- Ordenar que dichos Bienes formen parte del régimen de protección de Bienes de Valor Patrimonial Cultural y se acoja a los beneficios otorgados por la Ley 5621/16 "De Protección de Patrimonio Cultural".

Artículo 3º.- La presente Resolución será refrendada por el Secretario General de la Secretaría Nacional de Cultura.

Artículo 4º.- Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.


Juan A. Domínguez
Secretario General



TETĀ
ARANDUPY
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA


Rubén Capdevila
Ministro – Secretario Ejecutivo


TETĀ
ARANDUPY
SÁMBYHYHA
SECRETARÍA
NACIONAL
DE CULTURA
Secretaría General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan A. Domínguez
Secretario General